

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-4076 *Orden EMP/16/2011 DE 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el "Certamen Música Joven de Cantabria 2011".*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el art. 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la favorable acogida, alta participación, repercusión social y la consolidación definitiva del Certamen Regional "Música Joven de Cantabria" como referente en el ámbito juvenil de la música joven de Cantabria, además de constituir un destacado instrumento para la promoción artística y profesional de los/as jóvenes músicos/as, animan a esta Consejería de Empleo y Bienestar Social a convocar una nueva edición, en la que podrán inscribirse todos y todas los/as jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

DISPONGO

Artículo 1º.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Certamen Música Joven de Cantabria 2011.

Artículo 2º.- La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá exceder de 9.000 euros y estarán financiados con cargo a la partida presupuestaria 03.04.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

Artículo 3º.- El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- El Certamen tiene por objeto premiar al/la mejor músico/a (grupo o solista) de cada una de las tres modalidades convocadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Séptima de esta Orden.

Se podrá concursar en las siguientes modalidades:

- Pop Rock.
- Rock Metal.
- Otras Tendencias.

CVE-2011-4076

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

Segunda.- Podrán participar en la presente convocatoria todas/os las/los jóvenes músicos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Que sean jóvenes nacidos entre el 1 de enero de 1976 y el 31 de diciembre de 1995.

c) Que dispongan de un repertorio mínimo de seis obras, de las cuales tres deben ser composiciones originales.

La participación en el Certamen se podrá realizar individualmente o en grupo. En este último caso, el grupo designará de entre ellos/as un/a representante.

Solo se podrá participar en una de las modalidades del Certamen.

No podrán concursar en la presente edición los grupos o solistas que hayan obtenido Premio en cualquiera de las convocatorias anteriores de este Certamen, iniciado en el año 2001.

Los/as solicitantes, para tener la condición de beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en el momento del cierre del plazo de inscripción. En el caso de grupos, deberán cumplir dichos requisitos todos sus integrantes.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar:

Los/as participantes solicitarán su inscripción en este Certamen, rellenando el Boletín de Inscripción recogido en el Anexo I, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o del Permiso de Residencia. Si estos documentos no acreditasen por sí mismos la vecindad administrativa en Cantabria del interesado, éste/a deberá remitir además Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento correspondiente.

b) Currículo artístico del/la solista o grupo.

c) Disco CD con dos temas originales en formato MP3.

d) Fotografía reciente del solista o grupo.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente, o autorización expresa a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados, conforme al modelo contemplado en el Anexo II de la presente Orden.

No obstante, para los/as participantes que no estén sujetos a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o no resulte obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente bastará con la presentación de una declaración responsable, impresa y original, acerca de esta circunstancia, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas (Anexo IV). Los menores de edad podrán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones (Anexo III).

En el caso de grupos, cada integrante aportará los documentos previstos en las letras a), e) y f).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria la Dirección General

CVE-2011-4076

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

de Juventud requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución de la consejera de Empleo y Bienestar Social, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- A la vista de la documentación presentada por cada uno de los/las participantes, el Jurado, en su primera reunión, seleccionará hasta un máximo de 4 participantes por cada modalidad para participar en la Final del Certamen.

La organización del Certamen proporcionará a su costa la infraestructura necesaria para el desarrollo de la final del mismo, incluida la posibilidad de efectuar "pruebas de sonido" con anterioridad a su actuación en directo. Por tanto, conforme al artículo 30.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los participantes no podrán subcontratar ni total ni parcialmente ningún aspecto relativo a su actuación.

En la Final del Certamen los/las participantes seleccionados/as interpretarán en directo temas de su repertorio, al que se hace referencia en la Base Segunda, y durante un tiempo no superior a 20 minutos.

Quinta.- Se otorgarán tres primeros premios, uno por cada modalidad, y por la cuantía siguiente:

- Pop Rock: Premio, 3.000 euros en metálico.
- Rock Metal: Premio, 3.000 euros en metálico.
- Otras tendencias: Premio, 3.000 euros en metálico.

A los premios en metálico se les practicará las retenciones de IRPF legalmente oportunas.

Los/as premiados/as deberán ofrecer un concierto en alguna de las actividades promovidas por la Dirección General de Juventud dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, la Dirección General de Juventud promoverá conciertos de los/as solistas o grupos premiados en fechas y lugar a determinar, dentro y fuera de Cantabria.

Sexta.- La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 11 y 22 de julio de 2011, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, los/as interesados/as deberán remitir el Boletín de inscripción (Anexo I), junto con la demás documentación que se especifica en la Base Tercera, al Registro Delegado de la Dirección General de Juventud, sito en la calle Bonifaz, n.º 16 - planta baja, 39003 Santander, abierto al público de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; o bien realizar su entrega por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tanto el texto de la Orden como los Anexos serán publicados en el Boletín Oficial de Cantabria y en las webs www.jovenmania.com (dentro del apartado concurso de música joven de Cantabria) y www.gobcantabria.es (en el apartado "atención a la ciudadanía/ayudas y subvenciones").

Séptima.- Los premios del Certamen serán fallados por un Jurado designado y presidido por el/a director/a general de Juventud o persona en quien delegue, e integrado por al menos cuatro personas. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

CVE-2011-4076

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los/as concursantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Creatividad en el proceso y en el concepto, máximo 40 puntos.
- b) Ejecución técnica, máximo 40 puntos.
- c) Puesta en escena, máximo 20 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la Sección 5ª, Capítulo II, Título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Jurado valorará la actuación en directo según los criterios anteriormente mencionados y determinará los/las participantes ganadores/as en cada modalidad, haciendo pública su propuesta durante la celebración de la Final del Certamen. Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El Jurado sólo podrá proponer como premiado/a un/a artista por cada modalidad, pudiendo declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del jurado se elevará al/a consejero/a de Empleo y Bienestar Social, a través del/a director/a general de Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución motivada de concesión de los premios que se notificará individualmente a los participantes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La resolución contendrá, además de los premiados, la relación de todos los participantes. Todos los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.º de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en la Base Segunda serán suficientes a efectos de justificación de la subvención.

El plazo máximo para resolver se establece en 6 meses, computado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Octava.- Las maquetas y demás documentación de los/las participantes, deberán ser retirados por el/la interesado/a o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Juventud -Calle Bonifaz, 16 - planta baja, 39003, Santander, durante el cuarto trimestre del año 2011.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los/as concursantes, se procederá a su destrucción.

CVE-2011-4076

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

Novena.-El/la/los/las concursante/s podrán proteger la autoría de sus canciones por medio del correspondiente registro de autor antes de su entrega, si bien, la Dirección General de Juventud podrá reproducirlos en publicaciones o revistas haciendo mención del autor/a/es de los mismos.

Décima.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécima.- La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los/as participantes a las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden, se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de marzo de 2011.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

ANEXO I

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Modalidad: ☐ Pop Rock
(Marcar con x una sola) ☐ Rock Metal
☐ Otras Tendencias

A) Participación individual:

Apellidos:.....

Nombre:.....

D.N.I..... Tfno: Móvil:.....

Domicilio:

C.P.....Localidad:.....

E-mail.....

Web/Blog.....

Lugar y Fecha de Nacimiento:.....

B) En el caso de grupos:

Denominación del grupo:

Nº de integrantes:.....

Datos personales del integrante designado como representante:

Apellidos:.....

Nombre:

D.N.I..... Tfno: Móvil:.....

Domicilio:.....

C.P.....Localidad:.....

E-mail.....

Web/Blog.....

Lugar y Fecha Nacimiento:.....

Nombre, apellidos, nº de DNI, edad y localidad de residencia del resto de integrantes:

Integrante Nº:2.....

Integrante Nº 3:.....

Integrante Nº:4.....

Integrante Nº5:.....

Integrante Nº6:.....

CVE-2011-4076

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

C) Documentación que se aporta:

- ☐ DNI, Permiso de Residencia (Certificado de empadronamiento en su caso).
 - ☐ Currículo artístico del/la solista o grupo.
 - ☐ Disco CD con dos temas originales en formato MP3.
 - ☐ Fotografía reciente del/la solista o del grupo.
 - ☐ Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente o autorización expresa (Anexo II), a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.
- Declaración responsable, en su caso, de no estar sujeto a obligaciones con la AEAT ni obligado a estar inscrito como empresa en la seguridad social o afiliado en régimen especial alguno (Anexo IV), o en el caso de menores de edad, declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- ☐ Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones (Anexo III).
- De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción en

....., a..... de..... de 2011.

Firma

Fdo.....

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del Certamen Música Joven de Cantabria 2011.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de su funciones.

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR/A (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 2011

NOTA: La Autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Juventud.

CVE-2011-4076

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.....

Con N.I.F.....

y domicilio en C/

Población,.....

Con relación a la solicitud de participación en el **Certamen Música Joven de Cantabria 2011,**

DECLARA

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario/a de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En.....a.....de.....de 2011

Firma

CVE-2011-4076

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

Con N.I.F.....

y domicilio en C/.....

Población,.....

Con relación a la solicitud de participación en el **Certamen Música Joven de Cantabria 2011**

DECLARA

No estar sujeto/a a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo II del Decreto 61/2006, de 1 de junio, sobre la acreditación de los/as beneficiarios/as de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

Igualmente declara que no está obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni como afiliado en régimen alguno.

En.....a.....de.....de 2011

Firma

2011/4076

CVE-2011-4076